



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO

## — CONCEPCIÓN - JUNÍN —

Creación Política 28 -06 - 55 Ley N° 12373

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

**N° 140 2015 - GRJ - GGR**

Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución de Obras Públicas, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO, con RUC N° 20191894571 con domicilio legal en el Parque Principal S/N - - JUNIN - CONCEPCION debidamente representado por su Alcalde, Sr. **JUAN MASIAS AQUINO PINO**, identificado con DNI N° 20433470, con credencial expedido por el Jurado Electoral Especial de elecciones de la provincia de Concepción de fecha 20 de Noviembre del 2014, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 363, debidamente representado por su Gerente General, Dr. JAVIER YAURI SALOME, que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias
3. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus Modificatorias.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus Modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
7. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio es la ejecución de obras complementarias para la instalación de un Puente Modular Tipo Bailey a través de Provías Departamental: la Municipalidad Distrital de San José de Quero, Provincia de Concepción - Junín, a través de Provías Descentralizado Junín.

La misma debiendo cumplir la Municipalidad Distrital de San José de Quero con los siguientes compromisos:

DEC. 13.0000  
EXP. 0040000



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO

## — CONCEPCIÓN - JUNÍN —

Creación Política 28 -06 - 55 Ley N° 12373

| ITEM | ENTREGA DE LA MUNICIPALIDAD                                 |
|------|---|
| 1    | Entrega del terreno para la instalación del Puente          |
| 2    | Habilitación de Acceso al área de la instalación del puente |

Y el Gobierno Regional de Junín con un aporte del 100%, según el siguiente detalle:

| ITEM | TRABAJOS A EJECUTAR   |
|------|---|
| 01   | HABILITACION DE PROTECCION PARA DADOS DE CONCRETO QUE SOPORTARÁN LA ESTRUCTURA DEL PUENTE MODULAR. EN AMBAS MARGENES. |
| 02   | HABILITACION DE PLATAFORMA PARA EL MONTAJE Y LANZAMIENTO DEL PUENTE MODULAR.  |
| 03   | DESMONTAJE DE PUENTE EXISTENTE Y DEMOLICION DE OBRAS DE CONCRETO..  |



EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, asume la responsabilidad de Unidad Ejecutora de los precitados proyectos.

### CLAUSULA QUINTA.- RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLAUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Abog. JAVIER YAURI SALOME  
 GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
 HYO. 06 ENE 2016  
 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
 SECRETARIA GENERAL

LA MUNICIPALIDAD